Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 00195-2024-ENSAD/DG

Lima, 10 de octubre de 2024

Visto, el INFORME N.° 00126-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 30 de setiembre de 2024, remitido a la Dirección General con OFICIO N.º 00512-2024-ENSAD/DG-DA y derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con MEMORANDUM N.º 00672-2024-ENSAD/DG de fecha 03 de octubre de 2024 e INFORME N.° 00103-2024-ENSAD/DG-OAJ de fecha 09 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, *"(…) Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República"*, conforme lo dispone el artículo 16º de la Constitución política del Perú;

Que, *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia*", conforme lo dispone el artículo 18º de la Constitución política del Perú;

Que, la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone lo siguiente: *"Artículo 5. Control del gasto público.5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)";*

Que, el Principio de Legalidad es desarrollado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, en los términos siguientes: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la*

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0642361 CLAVE: F5C56A

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *"La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional"*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2021-SUNEDU/CD de fecha 18 de mayo de 2021, señala : *"28.En el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, se establece que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, por tanto, todas las medidas que adopten las universidades, deben tener una consideración especial por los intereses del estudiante colectivos o individuales a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden, teniendo en consideración las circunstancias, el contexto específico, la normativa, así como la razonabilidad y coherencia de cada caso en concreto (…)"*;

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *"La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro"*;

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución Nº 1557-2011-ANR;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por numeral 7.1.2 del artículo 7° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, se resuelve: *"Artículo Primero. - Aprobar el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente a las Carreras de: Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Educación Artística, Especialidad Arte Dramático"*;

Que, con Resolución Directoral Nº 136-2020-UE ENSAD/DG de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueban los Planes de Estudio actualizados correspondientes a las carreras profesionales ofertadas por la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, siguientes: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático;

Que, según la precitada Resolución Directoral se encarga a los órganos de línea: Dirección Académica, Dirección de Investigación y Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas, las acciones académicas y administrativas necesarias para la implementación de los planes de estudios actualizados durante el Año Académico 2021;

Que, *"Son funciones de los/las Jefes/as de las Carrera de Formación Artística: 94.10. Proyectar la resolución para la convalidación de estudios, con el sustento debido"*, según el numeral 94.10 del artículo 94º del Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral Nº 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, CAROL NORMA DANIELA CRUZ SALAZAR con DNI Nº 76990462 y código de matrícula 1308818, estudiante de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación con SOLICITUD de fecha 03 de setiembre de 2024, requiere lo siguiente: *"Solicito la evaluacion de mi situacion academica con respecto a las asignaturas pendientes del Plan de estudios 2011 que no se encuentran habilitadas, tales asignaturas son: Taller de teatro Clasico, practica pre profecional de actuacion I, Composicion II, Taller de teatro contemporaneo, Seminario de deontologia teatral y Fundamentos de Folklore.";*

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0642361 CLAVE: F5C56A

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, en cumplimiento de sus funciones reguladas en el numeral 94.10 del artículo 94º del Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral Nº 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, el jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, con IINFORME N.° 00126-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 30 de setiembre de 2024, y en atención a lo solicitado por la estudiante CAROL NORMA DANIELA CRUZ SALAZAR (código de matrícula 1308818), describe la correspondiente situación académica y expone sobre la similitud de los cursos como fundamento necesario para la autorización de la convalidación extraordinaria a favor del mencionado estudiante y solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II, siendo relevante lo siguiente:

"(…)

3.12. La situación académica del estudiante CRUZ SALAZAR, Carol Norma Daniela, con código de matrícula 1308818, habilitante para la convalidación extraordinaria y matricula al Semestre 2024-II, es como sigue:

PLAN 2011				PLAN 2020			SEMESTRE ACADÉMICO
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR		NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR	
TALLER DE TEATRO CLÁSICO	VI	6	Convalidación Extraordinaria	ACTUACIÓN EN EL AUDIOVISUAL	IV	3	2024-II
PRÁCTICA PREPROFESIONAL DE ACTUACIÓN I	VI	6	Convalidación Extraordinaria	ACTUACIÓN IV	VI	7	2024-II
COMPOSICIÓN II	VIII	3	Convalidación Extraordinaria	EL CUERPO EN LA PERFORMANCE	VIII	4	2024-II

a) En el cuadro se presentan las asignaturas y respectivos créditos del Plan de estudios 2011 y las asignaturas del Plan de estudios 2020 con sus créditos correspondientes, debiendo estudiarse y aprobarse las del Plan vigente para la viabilidad por única vez de la convalidación extraordinaria propuesta en el cuadro que antecede, previa matrícula al Semestre 2024-II.

b) En este caso, en el semestre académico 2024-II, la estudiante cursaría tres (03) asignaturas por convalidación extraordinaria.

c) Los criterios que fundamentan la propuesta de la CONVALIDACIÓN EXTRAORDINARIA entre asignaturas de ambos planes de estudios y SOLO PARA EFECTOS DE LA MATRICULA AL SEMESTRE 2024-II, son:

- *Criterio de similitud entre los contenidos y sus consecuentes procesos metodológicos para el desarrollo de los ámbitos formativos: conceptuales, procedimentales y/o actitudinales abordados en cada una de las asignaturas a ser convalidadas de forma extraordinaria.*
- *Criterio de similitud en el propósito formativo de las asignaturas, evocados en las sumillas respectivas y su engranaje con la formación profesional del estudiante de artes escénicas de ENSAD.*

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0642361 CLAVE: F5C56A

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

- *Criterio de actualización del enfoque formativo ENSAD en cuanto al desarrollo de una nueva mirada del profesional de las artes escénicas como un profesional de la creación artística multidisciplinaria. Esto se evidencia en cuánto a que las competencias y objetivos formativos propuestos para las asignaturas del Plan de Estudios 2020 disponen de mayor amplitud de enfoque, vinculación con el contexto social y de gestión de los aprendizajes por lo que resultaría razonable y coherente que una o más asignaturas del Plan de Estudios 2011 puedan ser subsumidas o integradas en una del Plan de Estudios 2020.*
- *Considerando que los criterios aplicados responden a los fines pedagógicos, que son lo neurálgico para el éxito de los procesos de formación, podemos añadir que la cantidad de créditos que corresponde a cada una de las asignaturas convalidadas resulta un criterio adyacente pero no determinante para la realización de este proceso de CONVALIDACIÓN EXTRAORDINARIA, sin embargo, se deja constancia que existe una pertinente aproximación entre los creditajes de las asignaturas convalidadas de forma extraordinaria, en los casos que como el presente, existan dos o más asignaturas del Plan de Estudios 2011, que sean convalidadas de forma extraordinaria con una sola asignatura del Plan de Estudios 2020.*
- *En ese sentido y con el fin de no afectar la cantidad de créditos*
  que la estudiante CRUZ SALAZAR, Carol Norma Daniela, con código de matrícula 1308818 debe obtener para su egreso según el Plan de Estudios 2011 (220 créditos), resulta razonable y coherente que se asuma el creditaje de las asignaturas del Plan de Estudios 2011 que se convalidan en este proceso.
- *En este caso específico las asignaturas del Plan de Estudios 2011 que se proponen para la convalidación de una sola asignatura del Plan de Estudios 2020 (respondiendo a los criterios arriba consignados), compete mantener el creditaje de las asignaturas del Plan de Estudios 2011.*

d) Asimismo, como necesario refuerzo y análisis de los criterios expresados en el literal c), se contó con el concurso y aporte de la Dirección de Investigación ENSAD, a través de la Coordinación de Investigación y la remisión de un informe de opinión respecto de las convalidaciones extraordinarias planteadas que involucran cursos de investigación, en este informe se indican aspectos analizados desde insumos como: sílabos de las asignaturas de investigación, planes de estudios, antecedentes de convalidaciones de diversas universidades, etc. Así como se indican las pautas metodológicas comparativas que le permiten a la Coordinación de Investigación esgrimir su opinión acerca de propósitos generales de los cursos, ejecución metodológica, enfoque evaluativo, similitud de creditaje y carga horaria, etc. Opinión que resulta importante para sostener los criterios, procesos y ejecución de las convalidaciones extraordinarias que se proponen.

e) Todos estos criterios y consideraciones son aplicables al caso presente de la estudiante: CRUZ SALAZAR, Carol Norma Daniela, con código de matrícula 1308818, según podemos apreciar en el cuadro

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

siguiente:

PLAN 2011				PLAN 2020		
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	**CICLO**	**CR**		**NOMBRE DE LA ASIGNATURA**	**CICLO**	**CR**
TALLER DE TEATRO CLÁSICO	VI	6	Convalidación Extraordinaria	ACTUACIÓN EN EL AUDIOVISUAL	IV	3
SUMILLA				SUMILLA		
La asignatura integra los conocimientos adquiridos en los ciclos anteriores, permitiendo al estudiante manejar las técnicas actorales y aplicarlas en la construcción del personaje para la interpretación de escenas de una obra dramática, donde predomine el género y estilo clásicos.				La Actuación en el Audiovisual es una asignatura de formación específica, corresponde al Área de Creación y es de carácter teórico práctico. Su propósito es desarrollar las capacidades básicas para el trabajo actoral para el medio audiovisual televisivo o cinematográfico. Los contenidos que aborda son: los elementos del lenguaje audiovisual (el plano, el movimiento de cámara, el encuadre, la toma, el ángulo, la iluminación, el sonido), la expresividad frente a cámara, la improvisación, el trabajo sobre el guion y el proceso de la audición.		
COMPETENCIA				COMPETENCIA		
Maneja técnicas de interpretación para componer personajes de una obra de Teatro Clásico. Compone un personaje de una obra de teatro clásico con sentido artístico, utilizando textos originales.				Logra capacidades básicas para desenvolverse en el medio audiovisual, televisivo o cinematográfico, a través del estudio de los elementos del lenguaje audiovisual, la expresividad frente a la cámara, la improvisación, el trabajo sobre el guion y el proceso de audición.		
PRÁCTICA PREPROFESIONAL DE ACTUACIÓN I	VI	6	Convalidación Extraordinaria	ACTUACIÓN IV	VI	7
SUMILLA				SUMILLA		
Asignatura eminentemente práctica en la que se pretende se apliquen en la puesta en escena de una obra de teatro las técnicas de interpretación adquiridas, para lo cual es indispensable la realización de ensayos y la participación actoral en una temporada teatral no menor de 08 presentaciones.				Actuación IV es una asignatura de formación específica, corresponde al Área de Creación y es de carácter teórico-práctico. Tiene como propósito que el estudiante desarrolle creaciones escénicas experimentales. Los contenidos que aborda son: el teatro como campo político, la separación entre representación e identificación, la poética y poiesis del absurdo, la ritualidad, el canto y la danza, apoyados en los aportes del Teatro del Absurdo, el Teatro Épico y el Teatro de la Crueldad.		
COMPETENCIA				COMPETENCIA		
Aplica en la puesta en escena de una obra de teatro las técnicas de interpretación adquiridas. Realiza ensayos parciales y totales para participar en la puesta en escena de un espectáculo teatral. Actúa en una temporada teatral y sostiene su participación durante 08 presentaciones artísticas con público.				Desarrolla creaciones escénicas experimentales para abordar contenidos del teatro como: ente político, la separación entre representación e identificación, el absurdo, la ritualidad, el canto y la danza a través de los aportes del teatro del absurdo, el épico y la crueldad.		
COMPOSICIÓN II	VIII	3		EL CUERPO EN LA PERFORMANCE	VIII 4	
SUMILLA				SUMILLA		
Es una asignatura esencialmente práctica que permite al alumno conocer su cuerpo como instrumento expresivo, mostrando las técnicas: mimo de la ilusión, dramática, improvisaciones individuales y colectivas. Ensayos de pantomimas de autor.				El Cuerpo en la Performance es una asignatura de formación específica, corresponde al Área de Creación y es de carácter teórico-práctico. Tiene como propósito que el estudiante elabore y desarrolle una propuesta escénica contemporánea de estructura formal y discurso performativo. Los contenidos que aborda son: la composición del cuerpo desde la teoría de la performance, las estéticas performativas, la irrupción de lo real, la materialidad del sujeto y su virtualidad, el símbolo, la metáfora, la metonimia, la representación y la no representación		
COMPETENCIA				COMPETENCIA		

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0642361 **CLAVE: F5C56A**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Conoce y aplica la técnica de articulación y legibilidad del lenguaje de la acción; así como, de encadenamiento del código gestual. Conoce los fundamentos del mimo y la pantomima.		Elabora una propuesta escénica contemporánea de estructura formal y discurso performativo a través de la composición del cuerpo desde la teoría del performance y las estéticas performativas.

Que, con el precitado Informe el jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, recomienda lo siguiente: *"Se recomienda autorizar la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II, a favor del estudiante CRUZ SALAZAR, Carol Norma Daniela, con código de matrícula 1308818, carrera profesional de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, la autorización de la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II.";*

Que, según lo señalado en las conclusiones del mencionado Informe, el Plan de Estudios aprobado con Resolución Directoral Nº 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, bajo el cual viene cursando estudios la estudiante CAROL NORMA DANIELA CRUZ SALAZAR (código de matrícula 1308818), estará vigente solo hasta el Año Académico 2024, en consecuencia, los/las estudiantes pertenecientes al indicado Plan de Estudios que no egresen en el Semestre 2024-II, estarán sujetos a las medidas que adopte la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Escénico o solicitar su reincorporación al Plan de Estudios vigente;

Que, la Directora Académica con OFICIO N.º 00512-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 03 de octubre de 202403 de setiembre de 2024, haciendo suyo el INFORME N.° 00126-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA, informa a la Dirección General respecto a la situación académica y propuesta de convalidación extraordinaria formulada por la jefa de la Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, a favor del estudiante CAROL NORMA DANIELA CRUZ SALAZAR (código de matrícula 1308818);

Que, la Directora General con MEMORANDUM N.º 00672-2024-ENSAD/DG de fecha 03 de octubre de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el OFICIO N.º 00512-2024-ENSAD/DG-DA y antecedentes, respecto a la autorización de convalidación extraordinaria solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II, a favor de la estudiante CAROL NORMA DANIELA CRUZ SALAZAR (código de matrícula 1308818);

Que, con el precitado documento la Directora General requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión respeto a la legalidad de la convalidación extraordinaria según lo informado por el jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, mediante INFORME N.° 00126-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 30 de setiembre de 2024;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con INFORME N.° 00103-2024-ENSAD/DG-OAJ de fecha 09 de octubre de 2024, señala en sus conclusiones: "*(...) Que, en concordancia con el Principio del Interés Superior del Estudiante, la Directora Académica ha hecho suyo el INFORME N.° 00126-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 30 de setiembre de 2024, validando solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II, la situación académica y propuesta de convalidación extraordinaria formulada por el jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación a favor del estudiante CAROL NORMA DANIELA CRUZ SALAZAR (código de matrícula 1308818).*";

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0642361 CLAVE: F5C56A

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, asimismo con el precitado Informe la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente: *"Lo expuesto en las conclusiones nos conduce al escenario del ejercicio pleno de los derechos que corresponden a cada estudiante de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), creada, según Ley Nº 32074, sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en consecuencia, la razonabilidad y coherencia de lo informado por el jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, mediante INFORME N.° 00126-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 30 de setiembre de 2024, nos permiten recomendar la autorización, mediante acto resolutivo, de la convalidación extraordinaria y solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II, a favor de la estudiante CAROL NORMA DANIELA CRUZ SALAZAR(código de matrícula 1308818)."*;

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutivo la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II, a favor de la estudiante CAROL NORMA DANIELA CRUZ SALAZAR (código de matrícula 1308818), según INFORME N.° 00126-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 30 de setiembre de 2024;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: *"ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (…)";*

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Investigación, Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración, y

De conformidad con la Constitución Política; Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley Nº 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley Nº 32074, Ley de

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Resolución Ministerial Nº 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial Nº 005- 2024- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Jefatural Nº 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; Resolución Directoral Nº 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral Nº 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; Resolución Directoral Nº 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, que aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte; Resolución Directoral Nº 136-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba los planes de estudios actualizados correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro; Resolución Directoral Nº 028-2022-UE ENSAD/DG de fecha 22 de marzo de 2022, que aprueba los Cuadros de Convalidación de los Planes de Estudio 2020 con los Planes de Estudio 2011, correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro; Resolución Directoral Nº 00041-2023-ENSAD/DG que aprueba la Directiva Nº 0001-2023- UE ENSAD/DA “Normas y procedimientos que regula el derecho de los/las estudiantes de la ENSAD a solicitar su reincorporación a la carrera profesional en la que cursaban estudios”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZAR, la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II, a favor de la estudiante **CAROL NORMA DANIELA CRUZ SALAZAR** (código de matrícula 1308818), por los fundamentos expuestos y detalle siguiente:

PLAN 2011				PLAN 2020			SEMESTRE ACADÉMICO
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR		NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR	
TALLER DE TEATRO CLÁSICO	VI	6	Convalidación Extraordinaria	ACTUACIÓN EN EL AUDIOVISUAL	IV	3	2024-II
PRÁCTICA PREPROFESIONAL DE ACTUACIÓN I	VI	6	Convalidación Extraordinaria	ACTUACIÓN IV	VI	7	2024-II
COMPOSICIÓN II	VIII	3	Convalidación Extraordinaria	EL CUERPO EN LA PERFORMANCE	VIII	4	2024-II

Artículo 2°. – ENCARGAR, a la Dirección Académica las acciones académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora
Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2024 09:59:06-0500

Firmado digitalmente por:
GUEVARA PEREZ Vania
Fantasia FAU 20600739159 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/10/2024 10:06:44-0500

Firmado digitalmente por:
LOAYZA JUAREZ Yasmin
Milagros FAU 20600739159 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2024 12:11:30-0500

Artículo 3°. – DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 4°. – DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
CADILLO JARA Santos Guido FAU
20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/10/2024 10:40:18-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
CHINCHAY VASQUEZ Janet Soledad
FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/10/2024 11:07:30-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
VARGAS CRUZ Karen FAU 20600739159
hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/10/2024 11:44:23-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU
20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2024 11:48:48-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx